

CONSTANCIA SECRETARIAL. PROCESO ELECTRÓNICO No. 2020-00083. Bogotá, 7 de mayo de 2021. Al despacho de la señora juez, informando que, no obran documentos digitales cargados al proceso electrónico de la referencia por los empleados encargados o designados del correo institucional del juzgado. Tampoco aparecen registros de "Recepción Memorial" en el sistema integrado de gestión judicial de la rama, justicia siglo XXI con subsanación de la demanda.

Dígnese proveer.



OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

Oaao.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto que ordenó subsanar la demanda, esta operadora judicial **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** ordenando la devolución de la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, **previo los registros y anotación de rigor en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af4180b958fb249be93b3f21eb2f49fceb6ea8f4f7e519f11c22b3076ec3db9

Documento generado en 25/05/2021 02:19:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>